



REPUBLICA DE COLOMBIA
R A M A J U D I C I A L D E L P O D E R P Ú B L I C O
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, cuatro de marzo de dos mil veintiuno
Rdo. N° 2019-00286
Inter. 298

No se accede a la solicitud que precede elevada por el demandado, dentro de este proceso EJECUTIVO instaurado por el señor ANGEL MARIA GONZALEZ, en contra del señor SANTIAGO GONZALES RESTREPO, toda vez que mediante auto de fecha 10 de febrero de 2021, se accedió a la solicitud de entrega del vehículo y allí claramente se dio la orden que la misma debía hacerse a favor de la persona que lo tenía al momento de la retención, esto es al señor RUBIEL ESTEVEN PEREZ MAYORGA, librándose y remitiéndose los oficios a la Policía Nacional y al Parqueadero Cruz, comunicándoles lo pertinente, en consecuencia deberá el señor PEREZ MAYORGA, persona a quien se insiste se le retuvo el vehículo, y el único legitimado para reclamarlo, acercarse a las instalaciones del parqueadero Cruz, para realizar el trámite de entrega del mismo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1529ad27707b590da246b6ed2ec0cbe567be0fd8418888f6090a64a017d090be
Documento generado en 04/03/2021 02:44:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>